

Compañía del desarrollo de la Baja California, según contrato; 10,800. Al Sr. Luis A. Martínez, por el servicio contratado en el río Yaqui; 2,160. A la Compañía de Navegación de los ríos Grijalva, Usumacinta y Palizada, según contrato; 9,000. A la Compañía Industrial de Transportes de San Juan Bautista, según contrato; 5,400. Al Sr. Maximiliano Doremberg, por el servicio de los ríos Grijalva, Chilapa y Tuliá, según contrato; 2,880.—Suma..... 134,084.

## SECCIÓN CVII.

**Puentes, Carreteras y Mejoras  
Materiales  
Fuera del Distrito Federal.**

Para los gastos de los expresados ramos, ya se hagan por administración ó por contrata; \$80,000.

## SECCIÓN CVIII.

**Ferrocarriles.**

Para sueldos y gastos de inspección técnica y administrativa de los ferrocarriles de jurisdicción Federal, cuyo monto y remuneración fijará la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, según las necesidades del servicio; \$285,000. Subvención en efectivo y al contado por kilómetro construido, al Ferrocarril Hidalgo, treinta y dos kilómetros á 8,000; 256,000.—Suma 541,000.

*Comisión revisora de tarifas  
de ferrocarriles.*

Dos vocales letrados, á \$4,000.40;... 10.96, 8,000.80. Un secretario; 7.50,... 2,737.50. Un oficial, ayudante; 7.50,... 2,737.50. Un escribiente; 1.70, 620.50 Para gratificación de cuatro empleados del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que desempeñen las funciones de vocales, y dos el trabajo de escribientes;... 3062.95. 17,159.25.—Suma 558,159.25.

## SECCIÓN CIX.

**Gastos diversos.**

Imprevistos y de utilidad pública;... \$90,000. Impresiones y libros; 10,000. Para conservación de monumentos existentes; 10,000. Para obras del Palacio del Poder Legislativo; 480,000. Para la construcción del nuevo edificio para la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas; 150,000. Para compensación por cambio de trazo de las calles de la Colonia de la Teja; 50,000. Para el pago de honorarios por consultas legales; 2,000.—Suma 792,000 .

## SECCIÓN CX.

**Correos.**

*Dirección General.*

Un director; \$16.44, 6,000.60. Un subdirector; 12.33, 4,500.45. Un secretario; 4.94, 1,803.10. Diez jefes de sección, á . . 3,000.30; 8.22, 30,003. Dos vocales permanentes, á 3,000.30; 8.22, 6,000.60. Cinco subjefes, á \$2,401.70; 6.58, 12,008.50. Tres jefes de departamento, á 2,401.70; 6.58, 7,205.10. Un tenedor de libros; 6.58, 2,401.70. Un oficial; 6.00, 2,190. Seis oficiales, á 1,825; 5.00, 10,950. Treinta y dos oficiales, á 1,551.25; 4.25, 49,640. Cuarenta y dos oficiales, á 1,277.50; 3.50,... 53,655. Veintitrés oficiales, á 1,022; 2.80, 23,506. Cuarenta y dos escribientes, á . . 803; 2.20, 33,726. Ciento un escribientes, á 620.50; 1.70, 62,670.50. Veinte meritorios, á 365; 1.00, 7,300. Un conserje; 3.29, 1,200.85. Diez y seis mozos, á 365; 1.00, 5,840. Dos mozos, ordenanzas, á 73; 0.20 146. Tres visitadores, á 2,401.70; 6.58,... 7,205.10. Veinticinco inspectores, á . . . 1,803.10; 4.94, 45,077.50. Cuatro subinspectores, á 1,200.85; 3.29, 4,803.40.—Suma 377,833.40.

*Servicio en Ferrocarriles.*

Siete jefes de ruta, á \$1,500.15; 4.11,

10,501.05. Doscientos trece agentes de la primera á la séptima clase; 171,535.40. Para el pago de servicios extraordinarios por agentes á bordo de los ferrocarriles. . . . 12,000, 194,036.45.

*Gastos de Administración.*

Conducción de correspondencia; . . . . \$730,000. Mensajeros; 123,000. Para el pago de los derechos de tránsito á diversas naciones y de la cuota para el sostenimiento de la oficina Internacional de Berna; 36,000. Gastos imprevistos; 50,000. Impresiones y libros; 80,000. Impresión de timbres; 100,000. Gastos de escritorio y alumbrado de la Dirección; 16,000. Gastos por situación de fondos, 52,000. Gastos de conservación y reparación de los edificios de la General y locales; 20,000. Compra y reparación de sacos, valijas, bolsas, cerraduras y gastos de empaque; 60,000. Viáticos para visitadores, inspectores, subinspectores y jefes de ruta á razón de . . 4 diarios á los primeros y segundos y de 3 á los terceros y últimos; 51,465. Muebles y útiles; 100,000. Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal; 75,000.—Suma 1,493,465.

*Administración y Sucursales  
de la Capital.*

Un administrador; \$10.96, 4,000.40. Un jefe auxiliar; 8.22, 3,000.30. Un subjefe, auxiliar; 6.58, 2,401.70. Un cajero; 8.22, 3,000.30. Un tenedor de libros; 5.48, . . . 2,000.20. Tres oficiales, á 1,825; 5.00, . . 5,475. Cinco oficiales, á 1,551.25; 4.25 . . 7,756.25. Cinco oficiales, á 1,277.50; . . 3.50, 6,387.50. Veintitrés oficiales, á . . . 1,022; 2.80, 23,506. Veintitrés oficiales, á 803; 2.20, 18,469. Noventa y seis escribientes, á 620.50; 1.70, 59,568. Veintiséis meritorios, á 365; 1.00, 9,490. Dos jefes de servidumbre, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un conserje; 1.65, 602.25. Un portero; . 1.10, 401.50. Dos veladores, á 500.05; . . 1.37, 1,000.10. Un jefe de servicio de con-

ducción de correspondencia; 3.50, . . . . 1,277.50. Treinta y dos mozos, á 365 . . . 1.00, 11,680.00. Dos mozos, á 302.95 . . . 0.83, 605.90. Un mozo; 0.50, 182.50. Un inspector, visitador; 3.50, 1,277.50. Seis inspectores, á 1,022; 2.80, 6,132. Sesenta carteros, á 500.05; 1.37, 30,003. Sesenta y cinco carteros, á 365; 100. 23,725. Diez y seis carteros, á 302.95; 0.83, 4,847.20.—Suma 227,993.60.

*Administraciones foráneas.*

Un administrador; \$9.59, 3,500.35. Cinco administradores, á 3,000.30; 8.22, . . . 15,001.50. Siete administradores, á . . . . 2,401.70; 6.58, 16,811.90. Nueve administradores, á 1,803.10; 4.94, 16,227.90. Once administradores, á 1,500.15; 4.11, 16,501.65. Quince administradores, á . . 1,200.85; 3.29, 18,012.75. Veintisiete administradores, á 1,000.10; 2.74, . . . . . 27,002.70. Sesenta y siete administradores, á 803; 2.20, 53,801. Doscientos treinta y cinco administradores, á 602.25; . . . 1.65, 141,528.75. Ciento cuarenta y seis administradores, á 500.05; 1.37, 73,007.30. Un jefe auxiliar; 6.58, 2,401.70. Cinco cajeros, á 1,500.15; 4.11, 7,500.75. Dos cajeros, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Diez y ocho oficiales, á 1,500.15; 4.11, 27,002.70. Veintiún oficiales, á 1,200.85; 3.29, . . . . 25,217.85. Treinta y tres oficiales, á . . . 1,000.10; 2.74, 33,003.30. Setenta y seis oficiales, á 803; 2.20, 61,028. Ciento nueve escribientes, á 602.25; 1.65, 65,645.25. Cien escribientes, á 500.05; 1.37, 50,005. Cincuenta y cinco escribientes, á 365; 1, 20,075. Treinta y seis escribientes, á . . . 302.95; 0.83, 10,906.20. Veintiún escribientes, á 240.90; 0.66, 5,058.90. Treinta y un escribientes, á 182.50; 0.50, . . . . . 5,657.50. Un agente estacionario; 0.66 . . 240.90. Ciento cincuenta y seis agentes, á 240.90; 0.66, 37,580.40. Ciento veintiún agentes, á 182.50; 0.50, . . . . . 22,082.50. Mil cuarenta y tres agentes, á 91.25; 0.25, 95,173.75. Un jefe de carte-

ros; 2.74, 1,000.10. Un jefe de carteros; 1.98, 722.70. Un jefe de carteros; 1.10, 401.50. Diez y siete carteros, á 602.25; 1.65, 10,238.25. Cuarenta y dos carteros á 500.05; 1.37, 21,002.10. Ciento dos carteros, á 365; 1, 37,230. Ochenta carteros, á 302.95; 0.83, 24,236. Treinta y ocho carteros, á 240.90; 0.66, 9,154.20. Ciento dos carteros, á 182.50; 0.50, 18,615. Noventa y un carteros, á 120.45; 0.33, 10,960.95. Treinta y cuatro carteros, á 91.25; 0.25, 3,102.50. Tres conserjes, á 547.50; 1.50, 1,642.50. Un conserje; 1.00 365. Un portero; 1.00, 365. Treinta mozos, á 365; 1.00, 10,950. Diez y siete mozos, á 302.95; 0.83, 5,150.15. Treinta y dos mozos, á 240.90; 0.66, 7,708.80. Veintiocho mozos, á 182.50; 0.50, 5,110. Diez y seis mozos, á 120.45; 0.33, 1,927.20. Ocho mozos, á 91.25; 0.25, 730. Renta de casas y gastos de oficio, alumbrado y teléfonos; 135,475.20, 1.158,464.35.—Suma 3,451,792.80.

#### SECCIÓN CXI.

##### Telégrafos.

##### Dirección general.

Un director; \$16.44, 6,000.60. Un secretario particular; 5.48, 2,000.20. Un oficial de partes; 4.96, 1,810.40. Cinco jefes de sección, á 3,000.30; 8.22, 15,001.50. Un jefe de los talleres de reparación; 6.58, 2,401.70. Un cajero; 6.58, 2,401.70. Un tenedor de libros; 6.48, 2,000.20. Un archivero; 5.48, 2,000.20. Un jefe del departamento meteorológico; 5.48, 2,000.20. Cuatro oficiales, á 2,190; 6.00, 8,760. Siete oficiales, á 1,825; 5.00, 12,775. Nueve oficiales, á 1,551.25, 4.25, 13,961.25. Seis oficiales, á 1,277.50; 3.50, 7,665. Once oficiales, á 1,022; 2.80, 11,242. Un regente de imprenta; 2.74, 1,000.10. Un jefe de taller de encuadernación; 2.74, 1,000.10. Un jefe de taller de litografía; 2.74, 1,000.10. Un corrector de imprenta; 1.98, 722.70. Un telegrafista; 2.47, 901.55. Vein-

te escribientes, á 803; 2.20, 16,060. Diez y seis meritorios, á 365; 1.00, 5,840. Un maquinista; 2.74, 1,000.10. Un ayudante de maquinista; 1.65, 602.25. Un conserje; 2.47, 971.55. Un mozo de oficios; 1.50, 547.50. Un velador; 1.50, 547.50. Un portero; 1.00, 365. Nueve mozos de aseo, á 240.90; 0.66, 2,168.10. Renta de casa, cada mes 700; 8,400. Gastos de oficio, empaque y generales; 3,300.—Suma..... 134,376.50.

##### Inspectores y visiladores.

Un inspector general; \$ 8 22, 3,000.30. Veintidós inspectores de división, á 2,401.70; 6.58, 52,837.40. Dos visitadores generales, á 3,000.30; 8.22, 6,000.60. Gastos de camino; 26,800.—Suma..... 88,638.30.

##### Para el servicio de telégrafos en el distrito Federal, Estados y Territorios de la República.

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Dos jefes de oficina, á 2,401.70; 6.58, 4,803.40. Un tenedor de libros; 6.03, 2,200.95. Dos telegrafistas, á 2,200.20; 5.48, 4,000.40. Diez telegrafistas, á 1,810.40; 4.96, 18,104. Trece telegrafistas, á 1,500.15; 4.11, 19,501.95. Ocho telegrafistas, á 1,401.60 3.84, 11,212.80. Treinta y ocho telegrafistas, á 1,200.85; 3.29, 45,632.30. Sesenta y cuatro telegrafistas, á 1,000.10; 2.74, 64,006.40. Siete telegrafistas, á 963.60. 2.64, 6,745.20. Ciento treinta y ocho telegrafistas, á 901.55; 2.47, 124,413.90. Ciento treinta y dos telegrafistas, á 843.15; 2.31, 111,295.80. Doscientos ochenta y siete telegrafistas, á 722.70; 1.98, 207,414.90. Noventa y seis telegrafistas, á 547.50; 1.50, 52,560. Ocho telefonistas, á 365; 1.00, 2,920. Un mozo encargado de baterías en la oficina central; 0.75, 273.75. Sueldos de meritorios; 31,025. Sueldos de celadores; 91,202.55. Sueldos de mensajeros; 89,049.05. Rentas de casas; 81,780. Gastos de oficio; 28,788. Gastos de repo-

sición de uniformes para mensajeros; 5,520.—Suma 1,005,450.65.

##### Gastos diversos.

Construcción y conservación de líneas compra de materiales y fletes; \$420,000. Impresiones; 30,000. Apertura de oficinas gratificaciones y gastos del personal; 10,000. Gastos imprevistos; 60,000. Sostentamiento de la escuela anexa á la dirección; 17,104.85. Cable del Golfo, para pagos convenidos; 564,494.03. 1.101,598.88.—Suma 2,330,064.33.

Suman las 431 partidas; 9,743,723.83.

##### Resumen del ramo octavo.

CI. Secretaría; \$111,227.55. CII. Comisión hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos; 140,409.50. CIII. Puertos y ríos; 1,353,288.75. CIV. Dirección general de faros; 764,974.25. CV. Obras en los palacios Nacional y de Chapultepec; 27,723.40. CVI. Subvención á líneas de vapores; 134,084. CVII. Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal; 80,000. CVIII. Ferrocarriles; 558,159.25. CIX. Gastos diversos; 792,000. CX. Correos; 3,451,792.80. CXI. Telégrafos; 2,330,064.33.—Total del ramo 9,743,723.83.

#### RAMO NOVENO.

##### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### PRIMERA PARTE.

##### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

##### SECCIÓN CXII.

##### Secretaría.

Un secretario; \$41.10, 15,001.50. Un subsecretario; 21.92, 8,000.80. Un oficial mayor; 13.70, 5,000.50. Un secretario particular del ministro; 6.58, 2,401.70. Un primer taquígrafo, 7.00, 2,555. Un segun-

do taquígrafo; 5.00, 1,825.—Suma..... 34,784.50.

##### Secciones.

Un jefe del departamento de legislación y asuntos judiciales, agente fiscal; \$12.00, 4,380. Seis jefes de sección, á 3,650; 10.00, 21,900. Un jefe del archivo; 8.50, 3,102.50. Un defensor fiscal; 8.50, 3,102.50. Nueve oficiales primeros, á 2,737.50, 7.50, 24,637.50. Nueve oficiales segundos, á 2,190; 6.00, 19,710. Nueve oficiales terceros, á 1,825; 5.00, 16,425. Nueve oficiales cuartos, á 1,551.25; 4.25, 13,961.25. Doce oficiales quintos, á 1,277.50; 3.50, 15,330. Catorce oficiales sextos, á 1,022; 2.80, 14,308. Diez y seis escribientes, á 803; 2.20, 12,848. Veinticuatro escribientes, á 620.50, 1.70, 14,892. Diez y ocho meritorios, á 365; 1.00, 6,570.—Suma 171,166.75.

##### Servicio.

Un primer conserje; \$2.20, 803. Un segundo conserje; 1.70, 620.50. Un portero; 1.40, 511. Un primer mozo de oficios, jefe de mozos; 1.50, 547.50. Dos segundos mozos de oficios, de audiencia, á 456.25; 1.25, 912.50. Diez mozos de aseo, á 365; 1.00, 3,650. Gastos de oficio, cada mes 416; 4,992.12,036.50.—Suma 217,987.75.

#### SECCIÓN CXIII.

##### Tesorería general.

Un tesorero; \$21.92, 8,000.80. Un subtesorero, contador; 16.00, 5,840. Un archivero; 5.48, 2,000.20. Un primer tenedor de libros; 10.96, 4,000.40. Un segundo tenedor de libros; 6.85, 2,500.25. Cinco tenedores de libros, á 2,000.20; 5.48, 10,001. Tres ayudantes de tenedores de libros, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Dos ayudantes de tenedores de libros, á 901.55; 2.47, 1,803.10. Un cajero; 12.00, 4,380. Un ayudante; 7.50, 2,737.50. Dos cobradores, 1,095; 3.00, 2,190.

*Secciones.*

Seis jefes de sección, á \$3,285; 9.00, 19,710. Once oficiales primeros á . . . . . 2,500.25; 6.85, 27,502.75. Quince oficiales segundos, á 1,803.10; 4.94, 27,046.50. Diez y siete oficiales terceros, á 1,500.15; 4.11, 25,502.55. Veinticinco oficiales cuartos, á 1,200.85; 3.29, 30,021.25. Treinta y cinco oficiales quintos, á 1,000.10; 2.74, 35,003.50. Cuarenta escribientes, á 803; 2.20, 32,120. Sesenta y dos escribientes, á 620.50; 1.70, 38,471.—Suma. . . . . 282,433.35.

*Servicio y gastos de oficio.*

Un portero; \$1.65, 602.25. Diez mozos, á 365; 1.00, 3,650. Gastos de oficio, cada mes 2,000; 24,000.—Suma 28,252.25.

*Pagadores Civiles y Militares.**Pagadurías de las Secretarías de Estado y establecimientos civiles.*

Seis pagadores contadores, á \$2,920; 8.00, 17,520. Ocho pagadores de primera, á 2,190; 6.00, 17,520. Diez y siete pagadores de segunda, á 1,642.50; 4.50, . . . . . 27,922.50. Tres oficiales de pagaduría de primera, á 1,095; 3.00, 3,285. Cinco oficiales de pagaduría de segunda, á 730; . . . 2.00, 3,650.—Suma 69,897.50.

*Pagaduría de la Policía del Distrito Federal.*

Un pagador para todos los servicios de policía, jefe de la oficina; \$8.00, 2,920. Un pagador de primera; 6.00, 2,190. Un pagador de segunda; 4.50, 1,642.50. Un oficial de pagaduría de primera; 3.00, 1,095. Dos oficiales de pagaduría de segunda, á 730; 2.00, 1,460. Ocho escribientes, á . . . 602.25; 1.65, 4,818. Dos meritorios, á 365; 1.00, 730. Nueve distribuidores, á 602.25; 1.65, 5,420.25. Un mozo; 1.00, 365.—Suma 20,640.75.

*Pagaduría general de los Cuerpos Rurales.*

Un pagador, jefe de la oficina; \$8.00, 2,920. Un pagador de primera; 6.00, 2,190. Dos pagadores de segunda, á 1,642.50; . . 4.50, 3,285. Un oficial de pagaduría de primera; 3.00, 1,095. Dos oficiales de pagaduría de segunda, á 730; 2.00, 1,460. Un guardalmacén; 4.50, 1,642.50. Dos oficiales de pagaduría de segunda, á 730; 2.00, 1,460. Tres mozos, á 365; 1.00, . . . 1,095.—Suma 15,147.50.

*Pagadurías del Gobierno del Distrito y de la Dirección General de Obras Públicas.*

Para sueldos de los empleados y gastos de las pagadurías que se establezcan en el Distrito Federal, con el fin de hacer los pagos que dependan del Gobierno del Distrito y de la Dirección de Obras Públicas en el mismo Distrito; \$40,000.

*Pagadurías militares.*

Sesenta pagadores de primera, á \$2,190; 6.00 131,400. Veintiún pagadores de segunda, á 1,642.50; 4.50, 34,492.50. Sesenta oficiales de pagaduría de primera, á . . 1,095; 3.00, 65,700. Diez y siete oficiales de pagaduría de segunda, á 730; 2.00, . . . 12,410. Para gratificación de 1.50 diarios á los pagadores de primera, y de 1 á los de segunda que estén en campaña; y para abono de pasajes y viáticos, á razón de 2 diarios á pagadores y oficiales de pagaduría que después de haber tomado posesión de su empleo, se muevan del lugar de su residencia por razón del servicio; 15,000. Asignación de mesa para trece pagadores de segunda y nueve oficiales de pagaduría de segunda, á 489.10; 1.34, . . . 10,760.20. Gastos de escritorio y libros para pagadurías civiles y militares; 5,000, 274,762.70.—Suma 731,134.05.

## SECCIÓN CXIV.

*Jefaturas de Hacienda.**Jefaturas de primer orden. Veracruz.*

Un jefe; \$9.59, 3,500.35. Un contador; 6.58, 2,401.70. Un oficial primero; 4.94, 1,803.10. Un oficial segundo; 3.29, . . . . . 1,200.85. Un escribiente, archivero; 3.00, 1,095. Dos escribientes, á 912.50; 2.50, 1,825. Dos escribientes, á 730; 2.00, . . . 1,460. Un mozo; 1.10, 401.05.—Suma 13,687.50.

*Jefaturas de segundo orden. Guanajuato.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, . . . . . 1,000.10. Un escribiente, archivero; 2.50, 912.50. Dos escribientes, á 803; 2.20, . . . 1,606. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241. Un conserje; 1.37, 500.05. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma 12,161.80.

*Jalisco.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, . . . . . 1,000.10. Un escribiente, archivero; 2.50, 912.50. Dos escribientes, á 803; 2.20, . . . 1,606. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241. Un conserje; 1.37, 500.05. Dos mozos, á 251.85; 0.69, 503.70.—Suma. . . . . 12,264.

*Nuevo León.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 3.00, 1,095. Tres escribientes, á 803; 2.20, 2,409. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma 10,406.15.

*Oaxaca.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15.

Un escribiente, archivero; 1.92, 700.80. Tres escribientes, á 602.25; 1.65, . . . . . 1,806.75. Un conserje del Palacio Federal; 1.10, 401.50. Un mozo de oficios; . . . 0.83, 302.95.—Suma 9,712.65.

*Puebla.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un oficial segundo; 2.74, . . . . . 1,000.10. Un escribiente, archivero; 2.50, 912.50. Un escribiente, 2.20, 803. Tres escribientes, á 620.50; 1.70, 1,861.50. Un conserje; 1.37, 500.05. Un mozo; 0.83, . . . 302.95.—Suma 11,880.75.

*Sinaloa.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 2.50, 912.50. Dos escribientes, á 730; 2.00, . . . 1,460. Un mozo; 1.10, 401.50.—Suma . . . 9,274.65.

*Sonora.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 3.00, 1,095. Un escribiente; 2.50, 912.50. Dos escribientes, á 730; 2.00, 1,460. Un mozo; 1.16, . . . . . 423.40.—Suma 10,391.55.

*Yucatán.*

Un jefe; \$8.22, 3,000.30. Un contador; 5.48, 2,000.20. Un oficial primero; 4.11, 1,500.15. Un escribiente, archivero; 3.00, 1,095. Dos escribientes, á 912.50; 2.50, . . . 1,825. Un mozo; 1.32, 481.80.—Suma . . . 9,902.45.

*Jefaturas de tercer orden. Campeche.*

Un jefe; \$6.85, 2,500.25. Un contador; 4.94, 1,803.10. Un escribiente, archivero;